

grama «Dirección y Servicios Generales», hasta una cuantía de 750.000 pesetas.

Le corresponderá, asimismo, la sustitución del Secretario General como Presidente de la Mesa de Contratación de la Consejería, en los casos de vacante, ausencia o enfermedad.

Artículo cuarto.

En los actos administrativos en los que se haga uso de las facultades de Delegación previstas en los artículos anteriores, se hará constar tal circunstancia con referencia expresa a la presente Orden.

Las competencias delegadas en los Directores Generales serán ejercidas por el Secretario General en los casos de vacante, ausencia o enfermedad del titular del Centro Directivo.

Artículo quinto.

La Delegación será revocable en cualquier momento y su vigencia es compatible con la facultad de la Consejera de Cultura y Educación de recabar para sí el ejercicio de la respectiva competencia y para conocer y decidir sobre actuaciones concretas en las que estime pertinente intervenir, en el ámbito de la Delegación.

Disposición derogatoria

Quedan derogadas la Orden de 29 de abril de 1988, de delegación de funciones de la Consejería de Cultura, Educación y Turismo, modificada por la Orden de 1 de julio de 1988, y cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo establecido en la presente Orden.

Disposición final

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación, en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, a once de diciembre de mil novecientos noventa y cinco.—La Consejera de Cultura y Educación, **Cristina Gutiérrez-Cortines Corral**.

17932 ORDEN de 30 de noviembre de 1995, de la Consejería de Cultura y Educación, por la que se da publicidad a la addenda al convenio de colaboración suscrito entre el Ministerio de Educación y Ciencia y la Universidad de Murcia para la realización de las obras de construcción del edificio Politécnico (I Fase) en el Campus de Cartagena.

Suscrita addenda al Convenio de Colaboración suscrito entre el Ministerio de Educación y Ciencia y la Universidad de Murcia para la realización de las obras de construcción del edificio Politécnico (I Fase) en el Campus de Cartagena, en cumplimiento de lo establecido en el apartado dos del artículo ocho de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dispongo que se publique en el "Boletín Oficial

de la Región de Murcia" dicho Convenio, que figura como anexo de esta Orden.

En Murcia, a 30 de noviembre de 1995.—La Consejera de Cultura y Educación, **Cristina Gutiérrez-Cortines Corral**.

ANEXO

Addenda al convenio de colaboración suscrito entre el Ministerio de Educación y Ciencia y la Universidad de Murcia para la realización de las obras de construcción del edificio Politécnico (I Fase) en el Campus de Cartagena.

En Madrid, a 30 de noviembre de 1995

REUNIDOS

De una parte, la Excm. Sra. Dña. Cristina Gutiérrez-Cortines Corral, Consejera de Cultura y Educación de la Comunidad Autónoma de Murcia.

De otra parte, el Ilmo. Sr. D. Francisco Hernández Spínola, Subsecretario del Ministerio de Educación y Ciencia, en virtud de la delegación de atribuciones contenida en la Orden de 2 de marzo de 1988 (B.O.E. de 4 de marzo de 1988).

Y de otra parte, el Excmo. Sr. D. Juan Monreal Martínez, Rector Magnífico de la Universidad de Murcia.

Actuando los intervinientes en el ejercicio de sus respectivos cargos, y en la representación que ostentan, y reconociéndose mutuamente capacidad para la firma del presente documento.

EXPONEN

1.- Que con fecha 25 de octubre de 1994 fue suscrito un Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Educación y Ciencia y la Universidad de Murcia para la realización de las obras de construcción del edificio Politécnico (I Fase) en el Campus de Cartagena.

2.- Que el Ministerio de Educación y Ciencia y el Banco Europeo de Inversiones suscribieron un Convenio de Colaboración el 23 de febrero de 1995, mediante el cual el Banco Europeo de Inversiones otorga al Ministerio de Educación y Ciencia una subvención con cargo al Mecanismo Financiero establecido en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo suscrito el 2 de mayo de 1992 entre la Comunidad Europea, la Comunidad Europea del Carbón y del Acero, los Estados Miembros de la Comunidad Europea, Austria, Finlandia, Islandia, Liechtenstein, Noruega y Suecia.

3.- Que mediante la concesión de dicha subvención el Ministerio de Educación y Ciencia se obliga a aportar fondos equivalentes a los recibidos del Banco Europeo de Inversiones para diversos proyectos de ejecución de obras y equipamiento de edificios universitarios, entre ellos la realización de las obras de construcción del edificio Politécnico (I Fase) en el Campus de Cartagena de la Univer-

sidad de Murcia, objeto del Convenio de Colaboración al que se une este documento como addenda.

4.- Que por Real Decreto 948/1995, de 9 de junio, fue aprobado el traspaso a la Comunidad Autónoma de Murcia de las funciones y servicios de la Administración del Estado en materia de Universidades, adoptado por Acuerdo de 24 de mayo de 1995 de la Comisión Mixta prevista en la Disposición Transitoria Quinta del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia aprobado por Ley Orgánica 4/1982 de 9 de junio.

5.- Que con fecha 24 de mayo de 1995, y como consecuencia del Acuerdo sobre traspaso de funciones y servicios en materia de Universidades antes referido, fue suscrito un Acuerdo entre la Comunidad Autónoma de Murcia y el Ministerio de Educación y Ciencia para la ejecución del Programa de Inversiones en la Universidad de Murcia durante el periodo 1996-1999, en cuyo punto QUINTO, apartado 1, se acuerda la subrogación de la Comunidad Autónoma de Murcia en las obligaciones y derechos contraídos por el Ministerio de Educación y Ciencia en el Convenio de Colaboración suscrito con la Universidad de Murcia en fecha 25 de octubre de 1994 y se establece la obligación de suscribir una addenda que recoja las actuaciones derivadas de los compromisos asumidos por el Ministerio de Educación y Ciencia con el Banco Europeo de Inversiones.

Que con la finalidad de dar cumplimiento a lo establecido en el apartado 1 del punto QUINTO del Acuerdo de 24 de mayo de 1995 para la ejecución del Programa de Inversiones en la Universidad de Murcia durante el periodo 1996-1999, las partes intervinientes establecen las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.

La presente addenda se rubrica entre el Ministerio de Educación y Ciencia, por lo que respecta a los compromisos asumidos con el Banco Europeo de Inversiones, la Comunidad Autónoma de Murcia, una vez producida su subrogación por Acuerdo de 24 de mayo de 1995 en los derechos y obligaciones contraídos por el Ministerio de Educación y Ciencia en el Convenio de Colaboración de fecha de 25 de octubre de 1994, y la Universidad de Murcia, en su calidad de órgano de contratación.

Segunda.

Las tres partes intervinientes asumen, en el ámbito de sus respectivos compromisos, la construcción, financiación, mantenimiento y explotación de las obras, reiterando los términos del Convenio de Colaboración suscrito el 25 de octubre de 1994 y de acuerdo con los establecidos en la presente addenda.

Tercera.

El coste total del proyecto asciende a 2.324 millones de pesetas, cuantía que se desglosa según lo siguiente:

a) 1.050 millones de pesetas con cargo a los Fondos Europeos de Desarrollo Regional (FEDER). El Programa

de Inversiones 96-99, aprobado por Acuerdo de 24 de mayo de 1995 incluye las cuantías correspondientes a las anualidades que alcanza y que serán remitidas a la Comunidad Autónoma de Murcia para la Universidad.

b) 1.211 millones de pesetas que incluye los importes de las anualidades 94-95 más las cuantías fijadas para 1996 y 97, y ya computadas en la determinación del Coste Efectivo de los servicios traspasados a la Comunidad Autónoma de Murcia en materia de Universidades (Programa de Inversiones antes citado).

c) 63 millones de pesetas de gastos previos, excluidos del citado Coste Efectivo y que por tanto corren a cargo de la Junta de Construcciones, Instalaciones y Equipo Escolar, Organismo Autónomo del Ministerio de Educación y Ciencia.

Cuarta.

La Universidad de Murcia, en su calidad de órgano de contratación, reitera los compromisos de:

- Redactar y ejecutar los proyectos con sujeción a la normativa comunitaria en materia de medio ambiente y de seguridad en las instalaciones.

- Adjudicar los contratos de obras, servicios, materiales y suministros de acuerdo con los principios de publicidad y concurrencia, y respetando en todo caso las directivas marcadas por las decisiones del Consejo de la Unión Europea sobre contratación, así como facilitar el libre acceso para los licitadores de países firmantes del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo.

- Asumir los mayores costes que puedan derivarse de la ejecución del proyecto, tales como proyectos reformados adicionales, revisiones de precios, saldos de liquidación, obras complementarias, y cualesquiera otros que puedan producirse de conformidad con la legislación en materia de Contratación de las Administraciones Públicas.

Quinta.

Asimismo, y durante el desarrollo de las obras, la Universidad se compromete a:

- Dar la publicidad adecuada a la circunstancia de la colaboración del Banco Europeo de Inversiones en la cofinanciación mediante las fórmulas que se acuerden entre éste y el Ministerio de Educación y Ciencia (carteles en el recinto de las obras, placas indicativas, etc.).

- Permitir el acceso a las obras y a las instalaciones a las personas que sean designadas por el Ministerio de Educación y Ciencia o por el Banco Europeo de Inversiones a fin de realizar las visitas de inspección que esta Institución estime oportunas.

- Comunicar a la Comunidad Autónoma de Murcia, para su posterior remisión al Ministerio de Educación y Ciencia en un plazo no superior a quince días desde la fecha de su recibo, los siguientes extremos:

- 1.- Cualquier incidencia o modificación que afecte a las prescripciones técnicas, económicas o contractuales

del proyecto, siempre con anterioridad a su aprobación por el órgano de contratación.

2.- Antes del día 1 de septiembre de cada ejercicio, los documentos acreditativos de los gastos comprometidos o realizados, ya sean documentos contables, certificaciones de obra o facturas.

Esta documentación deberá acompañarse del oportuno informe anual sobre el desarrollo de la ejecución y financiación del proyecto, sin perjuicio de los demás informes que puedan ser requeridos por la Comunidad Autónoma de Murcia o por el Ministerio de Educación y Ciencia.

3.- Al término de la ejecución, los gastos acreditados pendientes de cobro, junto con un informe final recapitulativo de toda la ejecución y financiación del proyecto.

Sexta.

Una vez finalizadas las obras, y por un periodo de cinco años, la Universidad de Murcia, se compromete a:

- Cumplir estrictamente la normativa comunitaria medio-ambiental y de seguridad en todos los aspectos de la actividad investigadora y docente.

- Asegurar los edificios y equipamientos según las modalidades habituales para obras de interés público, así como realizar aquellos trabajos de mantenimiento, reparación, y eventualmente de rehabilitación y renovación en los mismos, que pudieran ser necesarios para evitar el menoscabo de sus posibilidades y capacidades de uso.

- Como titular de los edificios e instalaciones, la Universidad se compromete a no ceder, salvo que el Ministerio de Educación y Ciencia obtenga previamente acuerdo escrito del Banco Europeo de Inversiones, la titu-

laridad ni el uso de los mismos, y a mantener de forma continuada su explotación conforme a su destino inicial.

Séptima.

En el marco de los compromisos contraídos en el Convenio de Colaboración de 23 de febrero de 1995 con el Banco Europeo de Inversiones, el Ministerio de Educación y Ciencia dará traslado al mismo de todas las comunicaciones, justificantes de gastos efectuados, e informes de realización y financiación que le sean remitidos por la Comunidad Autónoma de Murcia en cumplimiento de lo establecido en las Cláusulas anteriores.

El incumplimiento de estos compromisos así como de las demás obligaciones asumidas por las partes con la firma del presente documento, podrá dar lugar a la revisión de los importes totales comprometidos.

Octava.

El presente documento ha sido sometido al dictamen del Servicio Jurídico del Ministerio de Educación y Ciencia que lo ha informado favorablemente con fecha 5 de septiembre de 1995.

Y en prueba de conformidad, las partes intervinientes suscriben y rubrican, en el lugar y fecha indicados, la presente addenda, que se une como parte integrante al Convenio de Colaboración suscrito el 25 de octubre de 1994 entre el Ministerio de Educación y Ciencia y la Universidad de Murcia.

La Consejera de Cultura y Educación de la Comunidad Autónoma de Murcia, **Cristina Gutiérrez-Cortines Corral**.—El Subsecretario del Ministerio de Educación y Ciencia, **Francisco Hernández Spínola**.—El Rector de la Universidad, **Juan Monreal Martínez**.

3. Otras disposiciones

Consejería de Política Territorial y Obras Públicas

Dirección General de Ordenación del Territorio
y Vivienda

17935 RESOLUCIÓN del Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda por la que se somete a información pública la solicitud de construcción/instalación en suelo no urbanizable en el término municipal de: Murcia.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.3 del Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 26 de junio de 1992, se somete a información pública la documentación presentada en esta Dirección General relativa al expediente que se relaciona a continuación:

Expte. 247/95. Construcción de vivienda en Puebla de Soto. Murcia. Promovido por doña Isidora López Gracia.

El citado expediente estará expuesto al público durante el plazo de veinte días para que puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes, en el Servicio de Urbanismo, sito en Plaza Santoña, Murcia.

Murcia, 2 de noviembre de 1995.—El Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda, **Rafael Amat Tudurí**.

17936 RESOLUCIÓN del Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda por la que se somete a información pública la solicitud de construcción/instalación en suelo no urbanizable en el término municipal de: Yecla.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.3 del Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 26 de junio de 1992, se somete a información pública la documentación presentada en esta Dirección General relativa al expediente que se relaciona a continuación: